

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de correo electrónico, remitió memoriales los días 15 de septiembre y 23 de octubre del año en curso. Sírvase proveer. Medellín, Seis (6) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019 – 00697 - 00
Proceso	Verbal - Restitución
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Demetrio Zúñiga Diaz
Auto Trámite	
Asunto	Incorpora al expediente, autoriza retiro demanda.

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el correo electrónico remitido por el apoderado de la parte demandante, el día 5 de noviembre del año 2020, por medio del cual, se remite memorial, solicitando se le autorice retirar la demanda y los anexos. El correo recibido, contiene un archivo adjunto, que consta de un folio.

Segundo. Dado que hasta la fecha no se evidencia constancia alguna de notificación remitida a la parte demandada, y que dentro del proceso, no se encuentra decretada ninguna medida cautelar, se autoriza el **retiro** de la demanda y sus anexos.

Para tal fin, se **asigna** cita al profesional del derecho **Gabriel Jaime Machado Mejía**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.587.269 y tarjeta profesional 51.340 del C.S.J, para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) de noviembre del año 2020, desde las 10:00 am y hasta las 10:30 am**, reiterándosele, debiendo tener en cuenta que:

“La cita se debe cumplir en su fecha y horario, so pena de no poder ingresar al edificio donde se encuentra ubicado el despacho, dado que, con las actuales restricciones para el ingreso de personas al edificio (Mariscal Sucre, donde se encuentra el juzgado), se debe diligenciar previamente un listado que es reportado a los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura para efectos de la autorización de ingreso a usuarios.”

“Adicionalmente, debe tener en cuenta que debe cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad, en especial con los dispuestos en la Resolución 666 de 2020, y en caso de que al momento de presentarse se le detectare

algún síntoma de riesgo, no podrá tener acceso a las instalaciones según disponga el personal de seguridad y/o de salud que haga el control en el acceso al edificio, y deberá informar al Despacho, para reagendar la cita.”

Tercero. Ordenar el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez se cumpla con el retiro físico de la demanda.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629 y PCSJA20-11632, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 105.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**